

Fernando Pingarrón*

CREACIÓN DEL MONUMENTO AL REY JAIME I EL CONQUISTADOR EN EL PARTERRE DE VALENCIA. SUS DOCUMENTOS

Desde que Donatello con su *condotiero Gattamelata*, primero, y Verrocchio con su Bartolomeo Colleoni, después, rescatasen de la



Figura I.- Monumento al rey Jaime I el Conquistador en el Parterre de Valencia, en tarjeta postal de principios del siglo XX.

Antigüedad en el siglo XV la estatuaria ecuestre monumental y broncea, muchas han sido las muestras en la escultura europea dignas de mención por su alta calidad, en cuyo largo proceso íntimamente conectado con la pintura y el grabado, los artistas se han esforzado por la consecución progresiva del naturalismo en la hechura del caballo, en el instante del cabalgar, en lograr el vacío en las patas delanteras del animal, mayormente en la posición de corveta típica del Barroco, en la adecuación de las proporciones del corcel con las del jinete, en la oportuna representación de este último

mo, etc. Todo ello en un contexto de deliberada diligencia en la visualización del conjunto, interrelación de las figuras -al tratarse de una de las ico-

* Universitat de València

nograñas más solemnes en cuanto a la majestad del personaje efigiado, conmemoración de la gloria del héroe, a la vieja usanza de los emperadores romanos, reservándose a los soberanos y estrategas, reyes o validos, y generales contemporáneos. De esta tipología escultórica clásica recuperada en el *Quattrocento* italiano participaron a posteriori personajes, regios y tácticos, retrospectivos del mundo medieval en época más reciente. Este fue el caso del bello monumento erigido al rey Jaime I el Conquistador (1208-1276) a fines del siglo XIX en el llamado Parterre de la ciudad de Valencia¹-escenario a la sazón y hasta entrado el siglo siguiente, conocido también como plaza del Príncipe Alfonso²-, monarca conquistador definitivo de la ciudad del poder musulmán en 1238, soberbio ejemplo material y artístico de esa particular visión del Ochocientos, mantenida hasta en sus postrimerías, de interpretación y recuperación de la historia patria local y que constituye además la muestra más sobresaliente de grupo escultórico hípico de la toda la Edad Moderna y Contemporánea en Valencia, excepción hecha del maravilloso y gótico-renacentista *San Martín a caballo con el mendigo* en su iglesia parroquial de la misma capital que, procedente de Flandes, adorna la fachada principal de este templo desde 1495.

¹ Este trabajo fue presentado para la revista *Archivo de Arte Valenciano* de 1999, pero dado que no pudieron publicarse sus fuentes documentales íntegras, importantes para el soporte, remate informativo y comprensión de algunos aspectos técnicos del texto tratado por nosotros, es por lo que optamos ahora por la difusión completa del mismo, con algunas modificaciones.

² Importante escenario urbano ha sido y es el lugar ocupado por el Parterre, en la actual plaza de *Alfonso el Magnánimo*, constituido a lo largo del siglo XIX con forma de trapezoide alargado en el borde oriental del tejido urbano intramuros, con la contigua *Glorieta*, próximo a la desaparecida muralla de 1356, levantado sobre lo que fue parte de la antigua *Plaça de la Ciudadela* (donde se alzaría adyacente la magnífica fábrica que sirvió de Aduana, comenzada en 1758) y algunas edificaciones y huertos, tal y como se graña en el *Plano de la Ciudadela de Valencia y de sus contornos donde está señalado el parage más conveniente, en lo interior de la Ciudad, para situar un cuerpo de cuarteles para dos Esquadrones*, propiedad del Servicio Geográfico del Ejército y datado hacia 1724 (Véase VV. AA.: *Cartografía histórica de la ciudad de Valencia, 1704-1910*, Ayuntamiento de Valencia, 1985, pp. 34 y 35). Esta explanada aparece ya con la designación del *Príncipe Alfonso* en el plano de Valencia, perfeccionado por Ramón María Ximénez, en su primera edición de 1861, y se mantiene en el mapa de Valencia incluido (entre pp. 80 y 81) en la guía *Levante* (Gufas Calpe, núm. III, Madrid, 1923), de Elías Tormo. El espacio surge con su alineación de fachadas casi definitiva en el plano urbano de la capital de Francisco Ferrer de 1831, con área central vacía solamente destinada para el *Sitio de la Plaza de Toros* que se delinea con silueta poligonal, dibujándose ya gran perimetro arbolado en el mapa del coronel de ingenieros Vicente Montero de Espinosa en 1853; y consta con el nombre de *Mendizabal* en sendos planos de Valencia de 1871, 1873, 1878, de hacia 1880 y 1886, registrándose ya el nombre de Parterre entre el título antedicho de *Mendizabal*, que ocupa la mayor parte del recinto central arbolado, y el *Circo España* que se sitúa en el borde septentrional de dicho contorno, en los dos primeros mapas de esta última lista. *Príncipe Alfonso* surge de nuevo en plano de 1887, conviviendo tal título con el de Parterre en otros mapas a partir de 1898 (*Cartografía histórica...*, *op cit.*, pp. 66, 67, 74, 75, 80, 81, 94 a 97, 102 a 104, 110 a 113, 134, 135, 140, 141, 148 a 153, 156, 157).

La concepción del monumento devino de la celebración del sexto centenario de la muerte de Jaime I en 1876, cuya conmemoración había sido expresada en una instancia suscrita por varios vecinos, dada a conocer en sesión del Consistorio de 18 de agosto del año anterior, acordando éste pasara el asunto a la comisión de Fiestas³, la cual redactó un largo dictamen revelado en junta de 3 de noviembre de 1875. Dicho informe, tras un manifiesto patriótico, exponía algunos antecedentes históricos tales como que los jurados de la ciudad habían acordado el 17 de julio de 1372 se celebrase perpetuamente solemne aniversario por el eterno descanso del monarca nacido en Montpellier, cuyo fallecimiento se había producido el 27 de julio de 1276 en la ciudad de Valencia, después de recibir los Sacramentos en Alcira, que su cadáver había sido inhumado temporalmente en nuestra catedral hasta que en 1278 se trasladaron sus restos al monasterio de Poblet, según lo dispuesto por el mismo soberano, que en 1843 fue colocado en la catedral de Tarragona por el mal estado de dicho cenobio desde 1835; y que en 1567 resolvieron igualmente los jurados celebrar el aniversario referido el día 11 de octubre de cada año después de las fiestas de San Dionisio. Seguidamente se exhibió el calendario festivo para los días 26, 27 y 28 de julio de 1876⁴. Para este último día se disponía la inauguración por parte del Municipio y autoridades superiores *de un monumento dedicado a la memoria del Rey Don Jaime en el centro de la Plaza del Príncipe Alfonso, alegándose que para la realización de este pensamiento debe pasar a la Corte desde luego una Comisión a fin de que, interesado a S[u] M[agestad], se digne conce-*

³ ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE VALENCIA (en lo sucesivo A.H.M.V.): *Actas y Documentos del año 1875*. Signatura: D-323. Sesión de 18 de agosto. Acuerdo 498.

⁴ El calendario preveía para el día 26 de julio de 1876: A las 12 de la mañana salida del Ayuntamiento de luto por el recorrido del Corpus, y a las 4 de la tarde asistencia del mismo al *Nocturno* en la catedral por el alma del rey. Se apuntaba el que para este acto y el de la misa debería estar la iglesia mayor y sus puertas enlutadas y con elegante túmulo en el centro del cimborrio, así como el tañido generalizado de campanas de las iglesias. Para el día siguiente: A las 10 en la catedral solemne *Misa de Requiem* en presencia de la Señera Real de don Jaime, *que se llevará con arreglo al antiguo ceremonial y según él será colocada en el altar mayor*. Por la noche en el patio de la Universidad *sesión apologética* con asistencia de poetas de todos los territorios del antiguo reino de Aragón y también de Murcia. Para el tercero y último día, 28 de julio, a las 12 de la mañana se concertaba la referida inauguración del monumento, y a las 5 de la tarde *lucida cabalgata compuesta de todo lo que fue en la última feria, más los demás personajes que acompañaron al Rey Don Jaime cuando hizo su solemne entrada en esta Ciudad el 28 de septiembre de 1238, según consta en libros antiguos, finalizando con la espada y pendón de dicho Rey*. Además de la invitación al vecindario para el adorno de balcones durante los tres días de festejos, de la colocación de sendos retratos de Jaime I, uno en las Casas Consistoriales bajo dosel y otro en la plaza de la Catedral *con tablado para música las tres noches*, se contemplaba la invitación del Ayuntamiento a las municipalidades de Barcelona, Zaragoza, Mallorca y Murcia, así como a la de Tarragona, como depositaria de los restos del monarca, para que asistiesen a las celebraciones. (A.H.M.V.: *Actas... 1875*, D-323. Sesión de 3 de noviembre. Acuerdos 612 y 613).

der el metal necesario para este objeto. El Municipio aprobó los festejos programados, así como también, tras la indicación recogida por la referida comisión de Fiestas a sugerencia de cierto personaje, de que el Ayuntamiento tome la iniciativa en la restauración del monasterio de Poblet, *invitando a las demás provincias que hayan de contribuir a ello*; pero no en lo referente a la *creación de la estatua que se aprobó en principio y que se colocará en la Plaza del Príncipe Alfonso*, quedando en suspenso ejecutar dicho acuerdo hasta tanto las comisiones de Fiestas y Hacienda propongan los medios de llevarla a cabo.

No pudo acometerse en seguida la plasmación de dicho monumento, tardándose más de catorce años en su inauguración definitiva respecto de la fecha proyectada inicialmente. Así que el procedimiento fue avanzando lentamente. Acordada la creación de una junta de *celosos valencianos* (29 de noviembre de 1875)⁵ que se ocupara de las solemnidades y especialmente en la erección de la estatua, cuyos componentes designaría la comisión de Fiestas de acuerdo con la alcaldía, éstos fueron nombrados como comisión especial el 16 de febrero de 1876⁶, en las personas de Emilio Borso, como presidente, y del barón de Alcahalí, Ramón Rives, Francisco de Paula Ximénez, Antonio Sánchez Almodóvar, M. Sánchez de León, Santiago Miracle, Lorenzo Yáñez y Teodoro de Sierra, como vocales. Dicha corporación, designada en seguida como *Comisión de Centenar*; a más de haber posibilitado un certamen histórico literario (aprobado el 3 de abril de 1876)⁷, de sugerir la cesión temporal del *casco y demás prendas del equipo militar* del rey don Jaime existente en la armería real de Madrid a fin de que figuraran en la procesión fúnebre que había de celebrarse, propuso a su vez una junta especial en todo lo relativo al alzamiento del monumento, que quedó constituida en representación del Consistorio por los concejales referidos Lorenzo Yáñez y Santiago Miracle, con la inclusión de José Conejos (29 de mayo de 1876), los cuales, por decisión municipal de 19 de junio siguiente, continuarían formando parte de esta *junta de monumento* después de terminado el centenar, interim no perdieran el carácter de conceja-

⁵ A.H.M.V.: *Actas... 1875*, D-323. Sesión de 29 de noviembre. Acuerdo 659.

⁶ A.H.M.V.: *Actas del año 1876*. D-324. Sesión de 16 de febrero. Acuerdo 49.

⁷ Se establecieron seis premios. El primero, de 500 pesetas, a la mejor *memoria, reseña o descripción crítico-histórica de cuantos restos monumentales y objetos o utensilios de la época del Rey Conquistador existan en Valencia, escrita en castellano*. El segundo, de igual suma, al que mejor narrase en prosa lemosina un episodio histórico de la hazañosa vida de Don Jaime. El tercero, un brote de laurel de oro al mejor canto épico sobre la conquista de Mallorca, en verso castellano. El cuarto, una flor de plata al mejor romance histórico de hechos y glorias de Valencia, en verso lemosina. El quinto, una flor de idem a la mejor oda castellana en loor del Rey Don Jaime. El sexto, otra idem de idem a la mejor canción que a la conquista de Valencia, escrita en lemosina, se hubiere presentado. (A.H.M.V.: *Actas... 1876*, D-324. Sesión de 3 de abril. Acuerdo 108).



Figura II.- El pedestal del monumento al rey Jaime I en el Parterre valenciano sin el grupo escultórico en fotografía de Lévy en 1888.

les⁸. En el mes de julio de 1876, antes de los días de las celebraciones, la Municipalidad tomaba las últimas resoluciones sobre las mismas⁹. Así determinaba principalmente que la exposición de objetos del rey Jaime I se celebrara en el salón de Cortes de la Audiencia previa visura por el arquitecto municipal, si bien una semana más tarde, ante una comunicación de este último, solventaba ocurriese en el salón columnario de la *Casa Lonja*, que la propia comisión de Centenar en vista de los antecedentes que obraban en el archivo marcara el ceremonial a observarse para sacar la real Señera, que se colocase el pendón de Valencia en el carro fúnebre que ha de llevar a la catedral los demás objetos históricos pertenecientes al citado monarca, así como la habilitación de la persona que se incautase en Madrid

⁸ A.H.M.V.: *Actas...* 1876, D-324. Sesiones de 29 de mayo y 19 de junio. Acuerdos 205, 206 y 251.

⁹ A.H.M.V.: *Actas...* 1876, D-324. Sesiones de 10 y 17 de julio. Acuerdos 278 a 283, 308, 310 y 311.

de los objetos pertenecientes al soberano¹⁰. Celebrados los festejos, su brillantez es destaca en la documentación¹¹.

El año 1878 supone el principio de la materialización del monumento al rey don Jaime, con el anuncio del comienzo de las obras del pedestal para la estatua¹²; pedestal que una vez concluido permanecería vacío durante varios años, tal y como se muestra en testimonios del fotógrafo francés Lévy en 1888¹³. Mientras se producían algunos relevos en la junta erectora¹⁴ y se arbitraban recursos de diversa índole para la financiación¹⁵. 1882 es año importante por tener lugar la avenencia con el artífice para la fabricación de la estatua, firmada en 27 de octubre entre el alcalde de la ciudad de Valencia, José María Sales y Reig, y el escultor Agapito Vallmitjana y Barbany, de 49 años y vecino de Barcelona, ante el notario Ezequiel Zarzoso y Ventura. Por este documento sabemos que la junta erectora se había convenido diez días antes con Agapito y su hermano Venancio, el cual renunciaría dos días des-

¹⁰ Primeramente se confió esta tarea al concejal Santiago Miracle, quien no la pudo acometer, lo mismo que su sucesor, el marqués de Cáceres. A posteriori, por decisión del Ayuntamiento de 9 de agosto de 1876, sabemos que de esta tarea se encargó el concejal Javier Linares *que salió para Madrid cuando habían de traerse a esta capital dichos objetos*, ocupándose después de la entrega en la real armería del *mandoble y peto* de Jaime I, el edil Francisco de Paula Ximénez. (A.H.M.V.: *Actas... 1876*, D-324. Sesión de 9 de agosto. Acuerdo 340).

¹¹ En la aludida sesión de 9 de agosto de 1876, el Consistorio dictaminó la acuñación de una medalla de oro para el rey Alfonso XII por haber facilitado las pertenencias de Jaime I; igualmente, otras tres de plata con inscripciones alusivas para Godofredo Ros y Biosca por el sermón de honras fúnebres, para el regidor Emilio Borso por el discurso apologético pronunciado en el acto del certamen, y para el cronista Vicente Boix por el discurso emitido en el propio acto, respectivamente; asimismo, medallas de bronce a todos los premiados por el centenario; medallas cuyos troqueles se guardarían en el archivo municipal, según concierto de 18 de junio de 1877. Además, se dispuso un premio de 500 pesetas a José Brel por la dirección artística de todos los festejos. También se dio a conocer que el fotógrafo Antonio García, que había sacado en fotografía las piezas del monarca medieval, regalaba 25 ejemplares para la venta destinando su producto *al monumento en proyecto de Jaime I*. (A.H.M.V.: *Actas... 1876*, D-324. Sesión de 9 de agosto. Acuerdo 344.- *Actas del año 1877*, D-325. Sesión de 18 de junio. Acuerdo 206).

¹² “La Junta erectora del monumento del rey don Jaime dio conocimiento de que iban a comenzar las obras para levantar el pedestal en la plaza denominada del Príncipe Alfonso”. (A.H.M.V.: *Actas de 1878*, D-326. Sesión de 3 de julio. Acuerdo 219).

¹³ Publicados en el libro *Valencia en 1888*, de José Huguet, Ayuntamiento de Valencia, 1996, pp. 160 y 161.

¹⁴ En 1881 solamente se ha de destacar el nombramiento de vocales en la junta erectora por vacantes, designándose a Angelino Esteller como diputado provincial, a Eduardo León como concejal, y a Vicente Pueyo y Gonzalo Salvá como particulares. (A.H.M.V.: *Actas del año 1881*, D-329, Sesiones de 28 de noviembre y 5 de diciembre. Acuerdos 711 y 712).

¹⁵ El presidente de la comisión encargada de conseguir medios para el monumento solicitaba *un objeto que pueda figurar en el pabellón de rifa como en años anteriores*, autorizando el Ayuntamiento a la comisión de Feria para resolver la cuestión. (A.H.M.V.: *Actas del año 1882*, D-330. Sesión de 17 de julio. Acuerdo 450). Noticia similar que vemos recogida cuatro años más tarde. (A.H.M.V.: *Actas del año 1886*, D-334. Sesión de 5 de julio. Acuerdo 459).

pués a sus derechos en favor de su hermano, lo que se recoge en el contrato. En el ajuste inicial se habla de la ejecución de una estatua construida en madera a punto de dar a la fundición del tamaño de vez y media del natural, que se entregaría en un plazo máximo de dos años, abonando la junta contratante la suma de cincuenta mil pesetas en dos plazos, a más de otras cláusulas contenidas en el libramiento (Apéndice Documental I).

Nada notorio hallamos hasta el año 1886. El 15 de marzo, el edil J. Soriano Plasent, además de anunciar que estaba próximo a terminar el segundo plazo para el pago de la estatua, proponía que se dirigiera nuevamente una exposición al gobierno pidiendo se concedieran cañones viejos para fundirla, ya que se había otorgado esta licencia a los ayuntamientos de Madrid, Barcelona y otros puntos, accediendo el Consistorio a este cometido¹⁶. El 19 de julio siguiente se informa de una real orden concediendo quince toneladas de bronce en piezas inútiles¹⁷ para la fundición que serían entregadas en Peñíscola¹⁸. A primeros de abril de 1887, la Municipalidad aprobó el dictamen de la junta erectora proponiendo las condiciones con que había de encargarse a los *Sres. Climent y Alcalá* la fundición de la estatua¹⁹.

El mes de julio de 1888 también es sobresaliente en el proceso de gestación del monumento. El día 31 se produce la transacción para la fundición de la estatua entre Pedro Fuster y Galbis, teniente alcalde, y Francisco Climent y Sebastiá, “socio gestor de la Sociedad regular colectiva establecida en esta Ciudad bajo la razón social de *Climent y Alcalá*” -lo que provoca la asociación como sendas identidades en la documentación de estos dos nombres-, y título la *Maquinista Valenciana*, ante el referido notario Zarzoso. Dichos maestros se comprometían, bajo el pliego de condiciones aprobado, a reproducir en bronce de manera exacta el modelo esculpido por Agapito Vallmitjana, dando acabada su obra en el plazo de ocho meses por precio de treinta mil pesetas, disponiendo para esta operación de quince mil

¹⁶ Para realizar este segundo plazo del pago, se dice que a la junta erectora le faltaban 7.500 pesetas por no haber podido celebrar la rifa habitual desde hacía dos años, resolviendo el presidente de aquella sesión del Ayuntamiento el procurar destinar alguna cantidad *tan luego como el estado de los fondos municipales lo permita*. Esta información y la de la solicitud de metal al gobierno en: A.H.M.V.: *Actas... 1886*, D-334. Sesión de 15 de marzo. Acuerdo 166.

¹⁷ A fines de 1887 se da a conocer que no podían aplicarse los bronce sobrantes de la estatua del rey don Jaime en el busto, que ya estaba terminado, a instalar en el panteón de Vicente Boix en el cementerio general de la ciudad, por lo que se mantenía la subvención de mil pesetas para esta última empresa. (A.H.M.V.: *Actas del año 1887*, D-335. Sesión de 19 de diciembre. Acuerdo 813).

¹⁸ El Ayuntamiento acordó autorizar a la alcaldía para que designase la persona que había de recibir en Peñíscola el referido metal. A propuesta del concejal José Bau Pastor se acordó un voto de gracias al ministro de la Gobernación por esta concesión. (A.H.M.V.: *Actas... 1886*, D-334. Sesión de 19 de julio. Acuerdo 478).

¹⁹ A.H.M.V.: *Actas... 1887*, D-335. Sesiones de 28 de marzo y 4 de abril. Acuerdos 136 y 147.

kilogramos de bronce en las citadas piezas de artillería cedidas por el Estado y que ya se hallaban en sus talleres, corriendo a cuenta de los dichos a más del moldeado y fundición, el armado, traslación y colocación sobre el pedestal, con otros pormenores establecidos en el convenio, como lo referente a la modificación de los apartados once, respecto a la obligación de los contratados de trasladar el modelo desde Barcelona, o el doce, respecto al pago de la suma por su trabajo en los ejercicios económicos dispuestos por el Consistorio (Apéndice Documental II)²⁰.



Figura III.- El monumento bronceo recién fundido a fines de 1890, en los talleres de la "La Maquinista Valenciana", junto al prototipo ligneo de Agapito Vallmitjana al fondo.

pesetas para los gastos que originasen los festejos a celebrar para la inauguración del monumento²¹. De este singular evento en la historia urbana de la Valencia de fines del siglo XIX, acaecido el 12 de enero de 1891, tomó puntual y detallada escritura el mismo notario Zarzoso y Ventura (Apéndice Documental III).

La obra resultante, en la mente de todos los valencianos y que consolidó definitivamente la imagen forjada del rey Conquistador, con su monumen-

Con independencia de los plazos establecidos en este concierto, y tras el anuncio de una última designación de tres nuevos concejales para formar parte de la junta erectora, hasta el primero de diciembre de 1890 no se da a conocer el dictamen de ésta participando que la estatua se hallaba ya fundida y en disposición de ser colocada sobre el pedestal, resolviéndose pasase el asunto a la comisión de Fiestas, a la cual se le concedió tres semanas más tarde el crédito solicitado de cinco mil

²⁰ El acuerdo 11 se había modificado por decisión del Ayuntamiento de 23 de Julio de 1888, en el sentido de obligarse la "Maquinista Valenciana" a recibir la estatua de madera que ha de fundir el taller del Sr. Vallmitjana (Barcelona) en vez de recibirla en sus propios talleres de Valencia, determinando se pagasen 2.000 pesetas más de lo convenido a la referida empresa, a más de otra suma de la misma cantidad por el almacenaje y custodia de la estatua. En aquella misma sesión, el Consistorio había ordenado satisfacer las 1475 pesetas y 12 céntimos, déficit en la rifa de 1886. El acuerdo 12 se alteró por compromiso de la Municipalidad de 30 de julio del aludido 1888, haciendo correr en un año económico el pago de cifra estipulada de 30.000 pesetas. (A.H.M.V.: *Actas del año 1888*, D-336. Acuerdos 611, 612 y 625).

²¹ A.H.M.V.: *Actas del año 1890* (abril-diciembre), D-341 Sesiones de 8 de setiembre, 1 y 22 de diciembre. Acuerdos 785, 1059 y 1115.

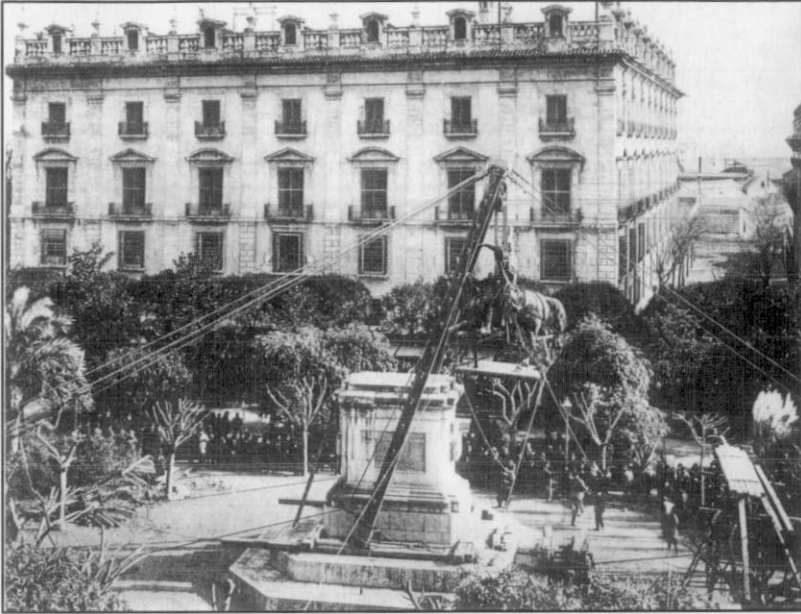


Figura IV.- Instalación del grupo bronceo en su pedestal el 12 de enero de 1891, tal y como se detalla en el documento III del Apéndice Documental.

tal gallardía, alzando su brazo derecho, girando su torso hacia el lado opuesto y deteniendo con el izquierdo mediante las riendas el elegante cabalgar de su espléndido corcel de admirable y proporcionada anatomía, abultadas crines y cola cuasi barrocas, es magnífica, fruto del extraordinario oficio del Vallmitjana, uno de los mejores escultores en la España del último tercio del siglo XIX, de acusado detallismo realista, sin olvidarnos de la excelente labor de fundición, cuyos protagonistas en relieve constan con letras capitales en la base de la estatua: "Agapito Vallmitjana esculpió, 1890. La Maquinista Valenciana, Fco. Climent, fundió". El pedestal fue completado con las inscripciones previstas en el mismo, opuestas en los lados mayores del rectángulo del podio, alusivas, respectivamente, a la doble condición del monarca de conquistador de la ciudad de Valencia y su entrada en la misma el día de San Dionisio de 1238, y de fundador del reino valenciano, esta última con el agradecimiento de la urbe y el año de la instalación del grupo, lo que ratifican los escudos de los lados menores.

APENDICE DOCUMENTAL I

AVENENCIA PARA ESCULPIR LA ESTATUA ECUESTRE DEL REY DON JAIME

1882, octubre, 27, Valencia.

ARCHIVO DEL REINO DE VALENCIA (en lo sucesivo: A.R.V.): protocolo 15.221, fols. 674r.º-676v.º. Documento 191²².

Notario: Ezequiel Zarzoso.

/Contrata. El Señor Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento con Don Agapito Vallmitjana/

En la ciudad de Valencia a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos. Ante mí Don Ezequiel Zarzoso y Ventura, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Notario del de este Territorio y Distrito, vecino de la misma, comparecen:

El Excelentísimo Señor Don José María Sales y Reig, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, en concepto de Presidente de la Junta erectora del monumento del Rey Don Jaime y autorizado por la misma en la Sesión que después se expresará para otorgar esta escritura, hallándose en aptitud legal para ello, libre y espontáneamente, Dice:

Primero: Que la Junta erectora de dicho monumento en sesión celebrada el día diez y siete convino con Don Venancio y Don Agapito Vallmitjana la construcción de la estatua ecuestre del rey Don Jaime bajo las bases siguientes: 1. Los Señores Vallmitjana se comprometen a entregar a la Junta la estatua construida de madera a punto de dar a la fundición, del tamaño de vez y media del natural. 2. La entrega se efectuará a los dos años lo más de formalizado el contrato o antes si los Señores Vallmitjana la hubieren concluido. 3. Tendrá efecto dicha entrega en los talleres de dichos Señores Vallmitjana en Barcelona, quedando encargados de la Dirección del embalaje y transporte, pero siendo estos gastos de cargo de la Junta erectora; también se encargarán los Señores Vallmitjana de montar la estatua en la fundición. 4. Los señores Vallmitjana se comprometen a someter al examen y juicio de la Junta erectora los bocetos que hagan de la estatua para convenir respecto a la actitud y expresión del perso-

²² También reproducido el documento, como copia del original, en A.H.M.V.: *Protocolo: años 1879 al 1885*, V-63, fols. 1689r.º-1691v.º.

naje. Al efecto, enviarán oportunamente fotografías de estos trabajos. 5. Quedan también encargados los autores de dirigir los trabajos artísticos que requiera la estatua después de la fundición. 6. La Junta contratante pagará a los Señores Vallmitjana por esta obra la cantidad de cincuenta mil pesetas en esta forma. Veinte y cinco mil pesetas cuando esté terminado el modelo de la estatua. Estas veinte y cinco mil pesetas se depositarán por la Junta erectora en la Sucursal del Banco de España en Valencia así que se firme este contrato, quedando tenidos a su cumplimiento. Las restantes veinte y cinco mil pesetas cuando la Junta reciba la estatua. 7. Cuando los Señores Vallmitjana reciban las primeras veinte y cinco mil pesetas entregarán a la Junta un duplicado del modelo en garantía de la cantidad recibida, a no ser que prefieran garantizar por medios legales la devolución de dicha suma en caso de incumplimiento del contrato. El duplicado del modelo lo conservará la Junta bajo doble llave de la que tendrán una los Señores Vallmitjana. 8. Si por cualquier circunstancia los escultores Señores Vallmitjana no pudieran continuar la obra antes de hacer el modelo, se cancelará la obligación a que quedan afectas las veinte y cinco mil pesetas depositadas en el Banco. Si no pudiesen continuarla después de hecho el modelo, las familias de los dos hermanos Vallmitjana podrán terminarlo, sometiéndose el trabajo para su admisión a la Academia de San Carlos de Valencia. En caso de que renuncien a continuarlo, retendrán las veinte y cinco mil pesetas recibidas y el modelo será propiedad de la Junta, la cual podrá encargar a otros estatuarios de la terminación de los trabajos.

Segundo: Que Don Venancio Vallmitjana remitió a la Junta erectora del monumento del Rey Don Jaime el escrito que dice así: “Venancio Vallmitjana y Barbany, escultor, vecino de Barcelona con cédula personal núm. 127 a V.S. hace presente: Que agradece sobremanera la distinción con que le ha honrado la Junta de su digna presidencia, confiándole en unión de su hermano D. Agapito la construcción de la estatua ecuestre del Rey Don Jaime el Conquistador y que, habiendo convenido con su citado hermano que éste sea quien se encargue de dicho trabajo, renuncia por su parte a los derechos que pudiera darle la designación de la Junta y se aviene a que ésta contrate la obra con su hermano D. Agapito. Barcelona 19 de Octubre de 1882. Venancio Vallmitjana. Sr. Presidente de la Junta erectora del monumento del Rey Don Jaime”.

Tercero: En su virtud, pues, el Señor compareciente concede a Don Agapito Vallmitjana y Barbany la construcción de la estatua ecuestre del Rey Don Jaime con estricta sujeción a las bases que quedan consignadas

en el párrafo primero de esta escritura, con cuyo cumplimiento promete la subsistencia de este contrato.

Cuarto: Presente a este acto Don Agapito Vallmitjana y Barbany, escultor, casado, de cuarenta y nueve años, vecino de Barcelona, según cédula de sexta clase expedida en treinta de Setiembre último, número cuatrocientos cuatro; hallándose en aptitud legal para otorgar esta escritura, la acepta libre y espontáneamente y promete construir la estatua del Rey Don Jaime con sujeción a las bases que quedan copiadas.

Así lo otorgan siendo testigos Don Lorenzo Segura y Cebrián, empleado, y Don Eduardo Ots y Portolés, estudiante, vecinos de esta Ciudad.

Y enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, procedí por su acuerdo a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican y firman.

De todo lo cual, del conocimiento, profesión y vecindad de los otorgantes, doy fe. José María Sales [rúbrica], Agapito Vallmitjana [rúbrica], Lorenzo Segura [rúbrica], Eduardo Ots [rúbrica]. Licenciado Ezequiel Zarzoso [rúbrica].

Vecino y vecindad de los otorgantes doy fe
José M. Sales

Agapito Vallmitjana

Lorenzo Segura

Eduardo Ots

Figura V.- Firma autógrafa de Agapito Vallmitjana, entre otras, en el convenio del 27 de octubre de 1882 para realizar la estatua del rey Jaime I el Conquistador (A.R.V.).

II LIBRAMIENTO PARA LA FUNDICIÓN DE LA ESTATUA DEL REY DON JAIME

1888, julio, 31, Valencia.

A.R.V.: protocolo n.º 15.227, fols. 696r.º a 700 r.º. Documento 188²³

Notario: Ezequiel Zarzoso.

/Contrata: El Excmo. Ayuntamiento y los Señores Climent y Alcalá/

En la Ciudad de Valencia a treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ante mí Don Ezequiel Zarzoso y Ventura, Abogado y notario de los Ylustres Colegios de esta Ciudad, de ella vecino, comparece: El Señor Don Pedro Fuster y Galbis, teniente alcalde, haciendo las veces de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, de ella vecino, en concepto de presidente de la Junta erectora del Rey Don Jaime, hallándose en aptitud legal para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:

Primero: Que dicha Junta acordó en sesión de catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis se admitiesen proposiciones para fundir la estatua ecuestre del Rey Don Jaime primero de Aragón, esculpida por Don Agapito Vallmitjana, y, después de haber recibido varias proposiciones de industriales de dentro y fuera de la Ciudad, aprobó el siguiente pliego de condiciones con los Señores Climent y Alcalá.

Pliego de Condiciones.

1. Los Señores Climent y Alcalá se comprometen a reproducir en bronce de una manera exacta el modelo esculpido por Don Agapito Vallmitjana representando el Rey Don Jaime a caballo, dejando la estatua perfectamente acabada y en disposición de colocarse sobre su pedestal en el plazo de ocho meses.
2. Los fundidores serán responsables de la buena conservación del modelo desde el momento en que se les entregue, viniendo obligados a devolverlo a la Comisión sin sensible desperfecto y siendo de su cuenta verificar en él las reparaciones o restauraciones necesarias, si por el descuido o por causa de un defectuoso moldeado sufriese el modelo algún deterioro.
3. La estatua en bronce se fundirá en los trozos o partes que de común acuerdo entre los fundidores y el escultor Señor Vallmitjana se estipulen

²³ También reproducido el documento, como copia del original, en A.H.M.V.: *Protocolo: años 1886 al 1888*, V-64, fols. 2.645r.º-2.650r.º.

con aprobación de la Junta Erectora, a fin de que estas uniones no afecten en nada su estructura general ni menos sean visibles aun para los más inteligentes.

4. El espesor general del metal en las diferentes partes de la estatua será el necesario para cada una de ellas, teniendo todas la resistencia necesaria y quedando establecido que el espesor mínimo deberá ser de diez milímetros.
5. La estatua se fundirá con una aleación de las siguientes proporciones: Cobre, novecientos catorce partes. Zinc, cincuenta y cuatro partes. Estaño, diez y siete partes. Plomo, quince partes. Total: mil unidades.
6. Para la fundición de la citada estatua, la Junta erectora entregará a los Señores Climent y Alcalá quince mil kilogramos de bronce en piezas de artillería cedidas al efecto por el Estado y que ya tienen en sus talleres.
7. La estatua se fundirá con suma precisión, teniendo toda ella una elevación uniforme con el espesor conveniente en cada parte y sin defecto alguno de fundición, como pozos, oquedades, escoriaciones, grietas, etc. El modelado será perfecto y la unión de una parte de la estatua con la otra será sólida y artísticamente hecha. Si alguna de sus partes tuviera defectos de los antes enunciados se fundirá de nuevo, siendo de cuenta de los Señores Climent y Alcalá todos los gastos que esto origine.
8. Si los defectos fueran de una naturaleza tal que pudieran corregirse por la operación del cincelado, podrá ésta verificarse por el artista que estimen conveniente los fundidores bajo la inspección y vigilancia de la Junta erectora y del Señor Vallmitjana.
9. Para asegurar el buen cumplimiento del contrato, la Junta erectora podrá ejercer una inspección constante y permanente en los talleres de los Constructores para vigilar las diversas operaciones de moldeado, fundición y armado de la estatua sin que la inspección y vigilancia de la Junta exima de responsabilidad a los fundidores.
10. Terminada la estatua se verificará un examen y reconocimiento de la misma por la citada Junta y, si la encontrase llenando las condiciones y requisitos consignados en este pliego, lo harán constar así en acta que se levantará al efecto, procediendo acto seguido a la colocación en el pedestal respectivo, sin que el plazo máximo de fundición exceda en ningún caso de diez meses.
11. El precio de la estatua colocada en su sitio, siendo de cuenta de los constructores el moldeado, fundición, armado, traslación y colocación sobre el pedestal, es de treinta mil pesetas, debiendo recibir el modelo y los quince mil kilogramos de bronce de sus talleres.

12. Dicha cantidad se pagará dentro de los ejercicios económicos de 1887 a 1888 y 1888 a 1890 en la siguiente forma: siete mil quinientas pesetas a principio del ejercicio de 1887 a 1888, siete mil quinientas pesetas el día que la Junta reciba la Estatua en los talleres de los constructores y las quince mil pesetas restantes a principio del ejercicio de 1888 a 1889, para lo cual el Excmo. Ayuntamiento de Valencia consignará dichas cantidades en los presupuestos respectivos.
 13. Para el caso imprevisto de que los fundidores Señores Climent y Alcalá no cumplieran su compromiso por cualquier causa y por ello no pudiese tener efecto la fundición de la estatua de que se trata, han de devolver al Excmo. Ayuntamiento los broncees que resultan tienen recibidos de la Alcaldía y, en caso contrario, entregar a dicha Corporación la cantidad de diez y siete mil setecientas cincuenta pesetas, que es la que se fija como valor de los referidos broncees, con unas mil pesetas por indemnización de perjuicios.
 14. Por idénticas razones, los Señores Climent y Alcalá han de obligarse a trasladar la estatua ecuestre de madera que se les entregará en el mismo estado que la reciban de la Junta, al punto que en esta Ciudad les designe el Excmo. Ayuntamiento, siendo de cuenta de dichos Señores los gastos que se originen por dicha traslación.
 15. Que el contrato de que se trata no tendrá efecto ni valor alguno hasta tanto recaiga la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.
- El que suscribe, como Presidente de la Junta erectora y en nombre de la misma, pide al Excmo. Ayuntamiento que acepte el compromiso de los pagos a que se refiere la condición 12 del anterior convenio y que consigne en su día las cantidades necesarias en sus presupuestos.
- V.E., no obstante, acordará lo que estime procedente. Casas Consistoriales de Valencia, a veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete. El Alcalde accidental, Emilio Ferraz, rubricado.
- Segundo: Elevadas dichas proposiciones al Excmo. Ayuntamiento, las aprobó en sesión de cuatro de Abril del año último.
- Tercero: Que no habiendo sido posible elevar a escritura dicho contrato y deseando verificarlo durante el presente ejercicio económico, convino dicha Junta y el Ayuntamiento acordó en sesión de veinte y tres del actual modificar la condición undécima y en sesión del día de ayer la condición duodécima en la forma siguiente: 11. El precio de la estatua colocada en su sitio, siendo de cuenta de los constructores el moldeado, fundición, armado, traslación y colocación sobre el pedestal, es de treinta mil pesetas, debiendo los Señores Climent y Alcalá traer el modelo de Barcelona, abonándole los gastos que esto ocasione, los cuales se añadirán al último plazo que ha de recibir

previa aprobación de la Junta. 12. Dicha cantidad de treinta mil pesetas se pagará dentro de los ejercicios económicos de mil ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta y nueve, y mil ochocientos ochenta y nueve a mil ochocientos noventa, en la siguiente forma: siete mil quinientas pesetas a principio del ejercicio de mil ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta y nueve, siete mil quinientas pesetas el día que la Junta reciba la Estatua en los talleres de los constructores, y las quince mil pesetas restantes a principio del ejercicio de mil ochocientos ochenta y nueve a mil ochocientos noventa, por lo cual el Excmo. Ayuntamiento de Valencia consignará dichas cantidades en los presupuestos respectivos. Así resulta del expediente que tengo a la vista a que me remito.

Cuarto: En su virtud, el Señor compareciente concede a los Señores Climent y Alcalá la fundición de la Estatua ecuestre del Rey Don Jaime primero de Aragón con sujeción estricta al pliego de condiciones que queda copiado anteriormente y con las modificaciones introducidas en las condiciones undécima y duodécima de dicho pliego, con cuyo cumplimiento promete será firme y subsistente este contrato.

Quinto: Presente a este acto Don Francisco Climent y Sebastián, constructor, casado, de treinta y siete años, de este vecindario, según cédula de séptima clase expedida en veinte y seis de Setiembre último, número diez y seis mil treinta y uno, en concepto de socio gestor de la Sociedad regular colectiva establecida en esta Ciudad bajo la razón social de Climent y Alcalá y título la Maquinista Valenciana, según escritura ante Don José Montés y Soro, notario de esta Ciudad, en seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta, registrada en la sección de Fomento del Gobierno Civil de esta Provincia al folio ochenta y nueve del libro sexto bajo el número de orden ciento setenta y cinco.

Y hallándose en aptitud legal para otorgar esta escritura, la acepta libre y espontáneamente.

Así lo otorgan siendo testigos Don Saturnino Dómine y Dasí, dependiente de comercio, vecino del Grao, y Don Teodoro Llorente y Olivares, Abogado, y secretario de la Junta erectora de dicho monumento, vecino de esta Ciudad.

Y enterados del derecho que la ley concede para leer por sí este documento, procedí por su acuerdo a su lectura íntegra, el que ratifican y firman.

De todo lo cual, del conocimiento, profesión y vecindad de los otorgantes, quedando aprobado..., doy fe. Pedro Fuster [rúbrica], Climent y Alcalá [rúbrica], Teodoro Llorente [rúbrica], Saturnino Dómine [rúbrica]. Licenciado Ezequiel Zarzoso [rúbrica].

III. ACTA DE INAUGURACIÓN DE LA ESTATUA ECUESTRE DEL REY DON JAIME

1891, Enero, 12. Valencia.

A.R.V.: protocolo n.º 15.231, fols. 17r.º-18v.º. Documento 8²⁴.

Notario: Ezequiel Zarzoso.

/Acta de colocación de la estatua del Rey Don Jaime primero de Aragón/

En la ciudad de Valencia a doce de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

Constituido yo, Don Ezequiel Zarzoso y Ventura, Abogado y Notario de los Ylustres Colegios de esta Ciudad, de ella vecino, en el Parterre de la Plaza del Príncipe Alfonso con el objeto de levantar Acta de la colocación de la estatua del Rey Don Jaime primero de Aragón sobre el pedestal colocado en el centro de dicha plaza; siendo las doce de la mañana se reunieron los Señores componentes de la Junta erectora de dicho monumento, que lo son: el Ylmo. Señor Don José Sanchís Pertegás, Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, el Excmo. Señor Don Teodoro Llorente, Cronista de esta Ciudad, el Muy Ylustre Señor Don Bonifacio Marín, Canónigo de esta Basílica Metropolitana, Don Ramón Ferrer y Matutano, Don José Fernández Olmos, Don Gaspar Herrero, Teniente Alcalde, Don Miguel Domingo Roncal, Don Juan Dorda, Don José Blanco, Don Ramiro Ripollés, Don José Ygual, Don José Camaña, Don Vicente Pampló, Don Ramón Masana, Don Eduardo Berenguer y Don Antonio Ferrer, Arquitecto Mayor de dicho Ayuntamiento, los Señores Concejales de la Comisión para la colocación de la estatua, Don Emilio Rivera, Don José Taroncher y Don Silverio Barceló, los Concejales Don José María Albors, Don Pascual María Calatayud, Don Ladislao Llopis, Don Lorenzo Lleó, Don Manuel Zabala, Don Francisco Vives Liern, Don Juan Busutil, Don Vicente Salas y Quiroga, Don Luis Oltra, Don Evaristo Crespo, Don Pedro Puerto, Don Eduardo Codoñer, Don Juan Torres Babí, Don Pasqual Frasquet; también concurrieron a este acto el Excmo. Señor Don Gonzalo Chacón, Gobernador militar de esta plaza, y los representantes de los periódicos de esta Capital; siendo las doce y cuarto de la tarde, el Señor Alcalde dio orden para que principiase la operación y el fundidor de la estatua, Don Francisco Climent, propietario y Director de la Maquinista Valenciana, dirigió la operación, habiénd-

²⁴ También reproducido el documento, como copia del original, en A.H.M.V.: *Protocolo: años 1889 al 1891*, V-65, fols. 3.476r.º-3.477v.º.

dose colocado al efecto un caballete formado por dos vigas de madera de movila de catorce metros de longitud y treinta centímetros por cuarenta de escuadría, apoyadas en sólidas zapatas de fundición que formaban charnela, sostenido todo por cuatro tornos, dos a cada lado; y por medio de otros dos tornos y dos aparejos o polispastos de tres garruchas cada uno, se izó la estatua por doce operarios de la fundición la Maquinista Valenciana y doce marineros de la Compañía Valenciana de navegación, dirigidos por Eugenio Herrero, jefe de estos últimos; cuando hubo subido a la altura necesaria, el caballete la condujo en sentido horizontal hasta dejarla colocada exactamente sobre el plinto del pedestal a la una y cuarto de la tarde, cuya operación se verificó con la mayor facilidad y sin tropiezo alguno. El inmenso público que presenció la operación aplaudió dicho acto, recibiendo el Señor Climent calurosas felicitaciones por el éxito de la obra; seguidamente se procedió a quitar los tornos, malacates, grúas y maromas, quedando despejado el Monumento a las dos de la tarde. Y para que conste extendo la presente acta que firma el Señor Alcalde y el fundidor Don Francisco Climent, de que doy fe. J. Sanchís Pertegás [rúbrica], Francisco Climent [rúbrica], Maquinista Valencia, omnia labor vincit [sello]. Licenciado Ezequiel Zarzoso [rúbrica].

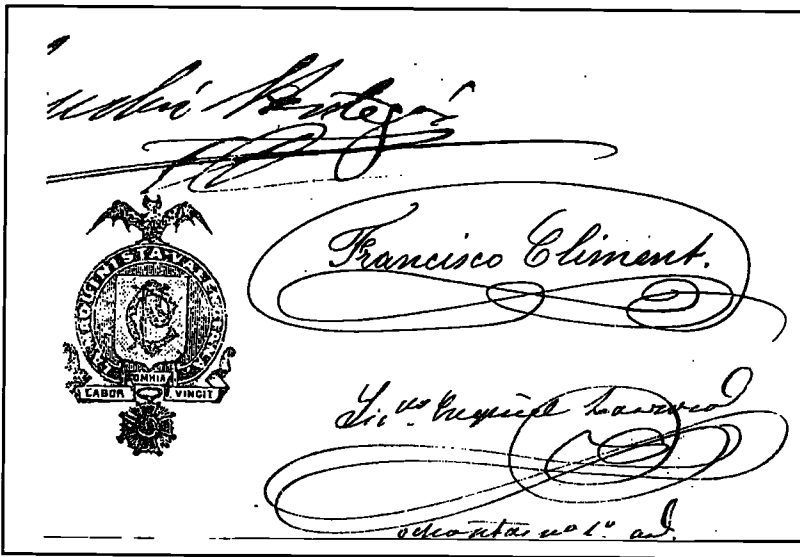


Figura VI.- Firma autógrafa de Francisco Climent, fundidor de la estatua de Jaime I el Conquistador, entre otras, y sello de "La Maquinista Valenciana" en el acta de inauguración del monumento el 12 de enero de 1891 (A.R.V.).